TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIF C.C.

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid Provincias Posesiones de Africa. Extranjero	Un mes Un trimestre Un trimestre Un trimestre	5 20 30 45	`»
---	--	---------------------	--------

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción. REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.	el 10 por 10
idem id. de 250 idem.	el 20 nor 10
	el 30 por 10
idem id. de 5.000 idem.	el 40 por 10

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varia entre 0'25 y ma peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA. TELÉFONO 75

GACETA MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la Cruz de segunda clase del Mérito militar otorgada al Comandante de Estado Mayor D. José Pelegri por Real orden de 9 de Junio

Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar

Administración central:

ESTADO. — Asuntos Contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se GRACIA Y JUSTICIA. - Dirección general de los Registros. - Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Roque Mediavilla Martínez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Astudillo á inscribir un testimonio de aceptación de herencia y descripción de

Lista de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Murcia, Manresa, Huelva, Navalcarnero, Belorado, Arnedo y Puerto del Arrecife.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Otorgando á D José Luis Gómez Navarro la concesión para desecar y sanear la Laguna de Salinas (Alicante).

Autorizando á D. Luis Floretjachs para derivar aguas sub-

Administración provincial:

Diputación provincial de Madrid. - Subasta para contratar el suministro de carne de vaca y carnero con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios v noticias oficiales:

Compañía Trasatlántica

Balances de Sociedades, publicados conforme al articulo 183 del Oodigo de comercio. Banco de España.

Observatorio astronómico. — Datos meteorológicos.

Markins was 10 Mm En Bo

Indice mensual. Anuncios, santoral y espectáculos

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante saiud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito de 4 de Julio último, acerca de la importancia de los trabajos realizados en el mapa militar de España y en el plano de la frontera hispanofrancesa, zona de Cataluña, por el Comandante de Estado Mayor D. José Pelegri y Fusellas;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 19 del actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco que se otorgó al citado Comandante por Real orden de 9 de Junio último (D. O. núm. 122).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1906.

WEYLER

Sr. General de cuarto Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar. - Exemo. Sr.: Por Real orden de 26 de Junio último se remitió á esta Inspección general, para que, con devolución, informe, la instancia promovida por el Comandante de Estado Mayor del Ejército D. José Pelegrí y Fusellas en súplica de mejora de la recom-pensa que le fué concedida por Real orden de 9 de Junio an-terior (D. O. núm. 122), acompañada de los informes del Jefe de Estado Mayor y General del cuarto Cuerpo de Ejército y del Estado Mayor Central.

En la instancia expone que en dos épocas, que componen un total de siete años y cuatro meses, prestó sus servicios en la Comisión del mapa militar de España y plano de la fronte-ra francesa, zona de Cataluña; en la primera, de tres años y ra francesa, zona de Cataluna; en la primera, de tres anos y cuatro meses, estuvo dedicado exclusivamente á trabajos taquimétricos de campo para el plano últimamente citado, hecho en escala de $\frac{1}{20.000}$, y durante la segunda, además de los de gabinete correspondientes á aquéllos, realizó los de campo y gabinete propios del mapa militar, dando por resultado la entrega de las hojas 38 y 39, ejecutada ésta última en su totalidad por él en cuento se reflere á campo y horradores de talidad por él en cuanto se reflere á campo y borradores de gabinete, coadyuvando además en su triangulación, llevada a cabo por el Jefe de la Comisión, que confeccionó gran parte de las 19 y 20, y, finalmente, el plano de los importantes valles de la Cerdeña española y de Rivas, efectuando para este,

no sólo la triangulación y los trabajos necesarios para su levantamiento en escala de $\frac{1}{20.000}$, como estaba mandado, sino

también para la de $\frac{1}{5.000}$, en previsión de convenientes am pliaciones en el porvenir, como puede comprobarse por los borradores y cuadernos de campo existentes en el Depósito de la Guerra, resultando, por consiguiente, un aumento de trabajo en todos sentidos, que supo vencer, sin que se resin-tiera el mapa mílitar que se simultaneaba con aquél, pues tenía á su cargo transportar al dibujo borrador los datos de campo, efectuandolo durante quince meses en concurrencia con otro Oficial y solo durante los veintinco restantes del primer período, así como en todo el segundo en que ha considerado dividido el tiempo de permanencia en la Comisión; que al suspenderse estos trabajos y ser destinado al Depósito de la Guerra, ejecutó en éste el dibujo borrador correspondiente al valle de Rivas; que si no fué Jefe de la Comisión más que accidentalmente durante enfermedades del nombrado, abriga la seguridad de que el trabajo no sufrió perjuicio téc-nica ni materialmente; y, finalmente, que si no se terminó el plano de la parte Norte de Gerona fué porque la Superiori-dad ordenó su suspensión, á pesar de su importancia, la que ha reconocido recientemente el Estado Mayor Central al tratar de la construcción del ferrocarril transpirenaico por esta parte; que por lo expuesto y por considerarse en análogas condiciones que otros de sus compañeros á quienes recientemente se ha recompensado por levantamientos regulares, es por lo que solicita mejora de recompensa.

El Estado Mayor Central, en su informe, confirma las manifestaciones del interesado, y dice que llevó á cabo sus tra bajos con tal minuciosidad, que, no obstante haberlos hecho en la escala de $\frac{1}{20.000}$, toma los datos de campo con una exactitud que permitiría hacer el dibujo, si fuese preciso, en es cala de $\frac{1}{5.000}$, «y que, según los informes del Jefe de la Comisión, prestó en ella el Comandante Pelegrí inmejorables servicios, distinguiéndose por sus excelentes condiciones, venciendo con muy buen espíritu las grandes penalidades que hubo de soportar por lo abrupto y difícil del terreno, la falta de vías de comunicación y de poblaciones, que obligaban á acampar fuera de ellas la mayor parte del tiempo en ciertas zonas». Que se ha confirmado en lo posible, con el examen de los partes de trabajo, su cooperación en las hojas 19, 29, 38 y 39, así como cuanto dice respecto á su intervención en la ejecución de esta última y á la parte muy activa que tomó en la de las 19, 29 y 38, mereciendo en todas ocasiones el u celo, interé diciones militares demostradas durante el tiempo que estuvo encargado del mando de la Comisión, así como por el esmero, cuidado y práctica notables demostradas en cuantos trabajos le fueron encomendados, circunstancias todas que le hacen muy recomendable.

El Jefe de Estado Mayor del cuarto Cuerpo de Ejército, en el informe marginal de la instancia, dice que por el largo tiempo que desempeña la Jefatura de Estado Mayor ha po-dido adquirir la convicción de los asertos contenidos en aquélla, así como de la bondad del trabajo, por las aplicaciones que de él se han hecho en maniobras y movimientos de fuerzas; que el Comandante Pelegrí está muy bien conceptuado, y que cuantas comisiones se le han conflado las ha desempeñado á satisfacción de sus Jefes.

El General del cuarto Cuerpo de Ejército, al cursar la instancia, dice: «Las razones que puntualiza revelan esfuerzo extraordinario, mérito distinguido, que, sin duda por carencia ú omisión de antecedentes, no pudieron ser oportunamente tenidos en consideración». Y á continuación indica, como ya lo hace el interesado, dónde pueden encontrarse más antecedentes que comprobarán la labor interesantísima efectuada por el recurrente, por lo que le considera acreedor à mayor recompensa, de una manera análoga como se ha con-

cedido á otros Jefes del mismo Cuerpo. Se ve, por lo que antecede, los favorables informes del General del cuarto Cuerpo y del Jefe del Estado Mayor del mismo respecto à la petición del Comandante Pelegrí, y que el Estado Mayor Central en el suyo comprueba, no sólo el largo tiempo que ha estado en comisiones topográficas, las penalidades sufridas por este Jefe durante los trabajos, la bondad de los mismos, las buenas cualidades demostradas en su doble carácter de operador y director mientras estuvo de Jefe,

su gran aplicación simultaneando en las dos clases de trabajos del mapa itinerario y de la frontera francesa, sino que, además, casi él solo hizo la hoja 39 del primero y la mayor parte del de los importantes valles de Ribas y de la Cerdeña española, una de las zonas más agrestes del Pirineo. Por Real orden de 9 de Julio último (D. O. núm. 122) se

concedió á dicho Jefe, de conformidad con lo propuesto por esta Inspección general, la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, por los trabajos topográficos de que se trata, como comprendido en el caso 7.º del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz; pero teniendo en cuenta los nuevos informes, y, sobre todo, la parte tan principal que ha tomado en los trabajos últimamente citados, circunstancia que no se había especificado anteriormente, la Junta de esta Inspección, por unanimidad. opina, considerando el trabajo en el mismo caso y artículo en que antes se le clasificó, que procede se declare pensiona-da dicha Cruz con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como mejora de recom-

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado. Madrid 17 de Noviembre de 1906. — El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar. —Rubricado. — V.º B.º — Macías.=Rubricado.=Hay un sello que dice: Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Miguel Antonio Faci y Julián, vecino de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 161, expedida en 24 de Enero último, para redimir del servicio militar activo á su hijo Justo Carlos Faci Abad, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Zaragoza;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de que le correspondiese ingresar en filas, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reelutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 dela Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. v demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1906. WEYLER

Sr. General del quinto Cuerpo de Ejército.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Domínguez Fortés, vecino de Taboada, provincia de Pontevedra, en selicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depósitó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 148, expedida en 30 de Enero último, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente à la zona de Pontevedra;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el de, pósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecación de dicha ley.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1906. WEYLER

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida per Bernardo Sabater Serra, vecino de Muro, provincia de Baleares, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 646, expedida en 29 de Enero último, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904. perteneciente á la zona de Inca;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

WEYLER

Madrid 26 de Diciembre de 1906. Sr. Capitán general de Baleares.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul general de España en Génova participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Ruiz Garabieta y Merino, natural de Deusto, de treinta y siete años

El Cónsul de España en Constantinopla participa á este Mi nisterio el fallecimiento del súbdito español José García, ocu rrido en el Hospital inglés.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Megistros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Roque Mediavilla Martínez, como marido de Eduvigis Villan diego, contra la negativa dei Registrador de la propiedad de Astudillo à inscribir un testimonio de aceptación de herencia y descripción de bienes, pendiente en este Centro en virtud

de apelación del Registrador.

Resultando: que D. Francisco Haro Penche falleció en 17
de Diciembre de 1860, bajo testamento otorgado á 19 de Febrero de 1858 ante D. Pedro García, Notario de Támasa, y
una memoria testamentaria, elevada à escritura pública por auto del Juzgado de Astudillo de 19 de Junio de 1861, en cuya memoria dispuso el testador respecto á las fincas objeto de este recurso y otras, con fechas 20 de Febrero y 26 de Mayo de 1853 y 23 de Febrero de 1860 respectivamente, lo que resulta de las tres cláusulas siguientes: «Estas tierras y viñas que llevo deslindadas las llevarán en clase de renta y por el correcto de sein como los desentes como los como lo espacio de seis años los dos sobrinos carnales, que lo son Francisco y Antonio Carpintero Haro, y su renta anual, como también si se sembrase alguna de rastrojo, lo será á 15 celemines de trigo por cada una obrada, á pagar dicha renta en mines de trigo por cada una obrada, a pagar drena intera a la era á mis testamentarios, para que lo recojan y sea de buena calidad, y la renta de cada una cuarta de viña lo será á seis reales, que se pagarán á los dichos testamentarios al tiempo de costambre; y si esto que llevo dispuesto no se verificase, es mi voluntad se arrienden dichas fincas al público para dichas mistatementarios. por dichos mis testamentarios; y concluídos los dichos seis años, se las lego y mando en propiedad por partes iguales, y me encomienden á Dios, y las rentas que devenguen anualmente dichas fincas, encargo á mis testamentarios se inviertan en sufragios por mi alma, las de mis tíos carnales y mis obligaciones. « Etem quiero que el legado que hago á mi sobrisca Antonio Convintareo lo llegado que hago á misobrisca en considerado de legado que hago a misobrisca de misocomo de mi brino Antonio Carpintero lo lleve en usufructo y que no pueda enajenarlo por concepto alguno; y si fuese casado y tuviese familia, muerto el Antonio, es mi voluntad lo lleven los hijos de éste en propiedad, y si no tuviese familia, lo lego y mando á los hijos de mi hermano Tomás Haro.» «Item es mi voluntad que todas las mandas y legados que llevo mandados á mis dos sobrinos carnales, que lo son Francisco Carpintero y Antonio Carpintero, queden desheredados in totum, y dichas mandas y legados las mando y lego, con las mismas cláusulas y condiciones, á mis sobrinos carnales D Pedro Rey y Haro y Julián Ramos, y si éstos no cumpliesen con las clausulas y condiciones que llevo referidas á los tiempos marcados, doy á mis testamentarios amplias facultades para que dichos bienes se vendan á pública subasta, y lo que resulte de dichos bienes se invierta en beneficio de las benditas ánimas y bien-

Resultando que por escritura otorgada en 13 de Diciembre de 1865 ante el mismo Notario D. Pedro García, que fué inscrita en el Registro de la propiedad, se adjudicaron al legatario Julián Ramos Haro las fincas de referencia sin limitación alguna: y por fallecimiento del Ramos, su heredera Doña Eduvigis Villandiego García otorgó escritura de acep tación y descripción de los bienes en Amusco á 14 de Abril de 1904, ante D. Emilio de la Plaza, comprendiendo en los cuatro primeros números dichas fineas, que su causante ha-bía adquirido é inscrito por el legado de D. Francisco Haro

Resultando: que presentado en el Registro de la propiedad de Astudillo una copia de dicha escritura de 1904, puso el Registrador la nota siguiente: «No admitida la inscripción del precedente documento respecto à las cuatro primeras fincas por el defecto insubsanable de no estar facultado el causante para transmitirlas, y suspendida la inscripción respecto á las demás fincas por el defecto subsanable de no hallarse previamente inscritas a nombre de dicho causante, sin to marse anotación respecto á estas últimas por no haberla solicitado el presentantes:

Resultando: que D. Roque Mediavilla, como marido de Eduvigis Villandiego, interpuso este recurso, pidiendo se deje sin efecto la negativa del Registrador y se declare inscribible la escritura à que se refiere, por las razones siguientes: que la última de las tres disposiciones antes insertas de la memo-

ria testamentaria de D. Francisco Haro deja sin valor la segunda, en que, al prohibir enajenar á Antonio Carpintero, llamaba á su muerte á sus hijos, ó en su defecto á los de Don Tomás Haro, porque la voluntad del testador fue la de imponer á D. Pedro Rey y D. Julián las cláusulas y condiciones que impuso á los hermanos Carpintero en la disposición de 20 de Febrero de 1858, pero no la limitación que impuso á Antonio en 26 de Mayo del mismo año, porque de ser así lo hubiera consignado expresamente, porque las palabras «y si estos no cumpliesen con las cláusulas y condiciones á los tiempos unarcadora no con pliables á la sustitución; que la limitación cados» no son aplicables á la sustitución; que la limitación puesta á Antonio no se hizo á su hermano Francisco, y al dejar sin efecto ambos legados sería arbitrario dar distinta ex-tensión á las condiciones de los desheredados y de los nuevamente instituídos, habiéndolo sido conjuntamente; que siendo Sacerdote D. Pedro Rey, sería inmoral considerar insti-tuídos á sus hijos, y que la sustitución estaba tan enlazada con el legado a D. Antonio que, al revocarse este in totum, quedaron revocados los llamamientos que por aquella se hacian; que convence también que la referencia del testador á las clausulas y condiciones era sólo al pago de las rentas, porque con ellas se atendía al fin piadoso de los sufragios, porque D. Pedro Rey y D. Julian Ramos no fueron institui-15 de Junio de 1884 y la del Ministerio de Ultramar de 9 de Diciembre de 1889; y que, en caso de duda, es principio de derecho que debe estarse á lo que favorezca la libertad del

Resultando: que el Registrador de la propiedad informó sosteniendo su nota y alegó: que al hacerse la institución á favor de los legatarios D. Pedro Rey y D. Julián Ramos con las mismas clausulas y condiciones que se dispusieron respecto á los desheredados, quedaba subsistente la prohibición de enajenar y los llamamientos establecidos respecto a Anto nio Carpintero, lo mismo que todas las demás; que en las ins-cripciones hechas en el Registro de los legados se insertaron las cláusulas indicadas como limitativas del dominio, y como, sin embargo, se han inscrito las transmisiones de las fincas adjudicadas á D. Pedro Rey, es lógico afirmar que la limitación afecta á D. Julián Ramos; y que no existe la duda que supone el recurrente, pero aun de existir, no sería aplicable el principio que defiende á favor de la libertad para disponer

su mujer, con perjuicio de otros interesados: Resultando: que el Juez de primera instancia de Astudillo dictó auto confirmando la nota del Registrador por estimar

aná ogas consideraciones que este funcionario:

Resultando: que el Presidente de la Audiencia revocó el auto del Juzgado, declarando no existir el defecto insubsanable atribuido por el Registrador á la escritura objeto del recurso, por considerar: que la frase «porque la memoria testamentaria deshereda in totum» revoca por completo las cláusulas anteriores, y que al ordenarse después otra insti tución con las clausulas y condiciones que lleva referidas a los tiempos marcados, etc., hay que entender que alude á las de la cláusula de 20 de Febrero, y no á la de 26 de Mayo, ya que el usufructo establecido por ésta no puede reputarse una condición; que dicha cláusula de 26 de Mayo no tiene subsistencia por si misma por ser sólo una modificación de la de 20 de Febrero en la parte que afecta al legatario Antonio, y es indudable que el testador, al revocar in totum la más antigua de esas cláusulas, no pudo querer que la segunda afectara à los llamamientos que establecía nuevamente; que es principio de derecho reputar libre toda propiedad mientras no se pruebe lo contrario, y la limitación de la ciáusula de 26 de Mayo no puede ser aplicable á Julián Ramos por solo una debil inducción; cuya doctrina se robustece teniendo en cuenta la evolución de la voluntad del testador respecto á Antonio, que gradualmente pierde lugar y conflanza, lo que hace suponer que el testador no pensó establecer limita-ción usufructuaria sino respecto al citado Antonio; que es injusto apreciar la limitación de la cláusula de 26 de Mayo respecto a Julian Ramos, y no respecto a D. Pedro Rey, sin otro fundamento que ser nombrado en segundo lugar; y que es un indicio á favor del dominio pleno en el Ramos el que los albaceas de D. Francisco Haro lo entendieran así:

Visto el art. 675 del Código civil:

Considerando: que según declara dicho artículo, en caso de duda acerca de la inteligencia de una disposición testamentaria se observará lo que aparezca más conforme á la inten-

ción del testador, según el tenor del mismo testamento: Considerando: que la cláusula de la memoria testamentaria en que D. Francisco Haro Penche expresó su voluntad de que las mandas y legados que había hecho á sus sobrinos Francisco y Antonio Carpintero se entendieran hechas á Don Pedro Rey y Haro y á Julián Ramos, con las mismas cláusulas y condiciones que á aquéllos, no está redactada con la debida claridad para evitar el tener que interpretarla, porque al hacerse el legado en 20 de Febrero de 1858 á los referidos Antonio y Francisco Carpintero les dejaba las fincas objeto del mismo en plena propiedad, y en 26 de Mayo de dicho año el testador modificó su voluntad respecto á Antonio en el sentido de que fuera sólo usufructuario, y disponiendo que á su muerte pasaran los bienes en propiedad á sus hijos, y en defecto de éstos á los de Tomás Haro, por lo que en lo relativo al legado hecho al repetido Antonio Carpintero, que el testador dejó sin efecto, sustituyendo en él á D. Pedro del Rev v á Julián Ramos, surge la duda de si estos han de estimarse legatarios de todos los bienes legados en plena propiedad ó sólo en usufructo de la mitad, ya que en la indicada cláusula nada se dice acerca de este particular:

Considerando: que ese mismo silencio respecto á tan interesente punto induce rectamente á creer que la voluntad del testador fué que el legado hecho conjuntamente á Francisco y Antonio Carpintero en plena propiedad en 20 de Febrero de 1858 se entendiera heche también conjuntamente y en plena propiedad á D. Pedro del Rey y Julian Ramos, prescindiendo de la modificación introducida en 26 de Mayo, porque de lo contrario habría expresado cuál de estos dos adquiría el legado en concepto de dueño y cuál en el de usufructuario, ó si los dos lo adquirían mitad en un concepto y mitad en

Considerando: que confirma tal creencia el que en la misma clausula en que consignó el testador su voluntad de que las mandas y legados hechos á Francisco y Antonio los mandaba y legaba con las mismas cláusulas y condiciones á Don Pedro Rey y Julián Ramos, previendo el caso de que éstos no las cumplieran, autorizó á sus albaceas para que vendiesen los bienes y su importe se repartiera «en beneficio de las benditas ánimas y bienhechores»; autorización que seguramente no habría otorgado el testador si su voluntad hubiera sido que quedara subsistente la modificación en cuanto á que á la muerte de Antonio Carpintero llevaran en propiedad los bienes objeto del legado hecho al mismo sus hijos, y en defecto de estos, los de Tomás Haro:

Considerando, además, que así lo entendieron los albaceas

al hacer la adjudicación en plena propiedad á Julián Ramos en la escritura que fué inscrita en el Registro, por lo cual, mientras esta inscripción exista, hay que reputarle como dueño en pleno dominio;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. mu-chos años. Madrid 6 de Diciembre de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Lista de los aspirantes á los Registros de Murcia, Manresa, Huelva, Navalcarnero, Belorado, Arnedo y Puerto del Arrecife.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA

D. Enrique Jiménez Martínez, D. Gregorio Cenarro Cubero, D. Esteban Ruiz Lao, D. Andrés Garmendia, D. Agustín Ramos del Pozo, D. Baltasar Meoro Gómez, D. Jenaro Genovés, D. Santiago Baglietto Leante, D. Víctor Navarro Reig, D. Jesús Rodríguez Guerra, D. Antonio López González, Don Román Arjona Arjona, D. Antonio Alvarez Novoa.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANRESA

D. Rafael Gasset Ros, D. Angel Antonio Mata Esteve, Don Juan Serra Corominas, D. Plácido Satorras, D. Joaquíu Rovira Oliver, D. Esteban Ruiz Lao, D. Agustín Ramos del Pozo, D. Julián Muro Chapullé, D. Antonio Alvarez Novoa, D. José María Beltrán Benedicto, D. Jenaro Genovés, Don Santiago Baglietto Leante, D. Víctor Navarro Reig, D. Antonio Balcells Bru, D. Antonio López González.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA

D. José María Beltrán Benedicto, D. Antonio Balcells Bru, D. Diego Angulo Laguna, D. Jesús Conejo Valvidares, Don José Lapuerta, D. Andrés Enciso de las Heras, D. Antonio Torres Illescas, D. Juan J. Ruiz Caparrós, D. Carlos Jasso Cardona, D. Miguel Poole Cordero, D. Cesáreo Salcedo Velasco. D. Andrés Garmendia, D. Valeriano Mateos y Mateos, D. Miguel Vega Collado, D. Víctor Navarro Reig, D. Juan Tomás Saavedra, D. Florencio Escudero Bolla, D. Sebastián Montero Tizón, D. Eusebio Silveiro Esquiroz, D. Camilo Martinez Apellaniz.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NAVALCARNERO

D. Esteban Ruiz Lao, D. José Lapuerta Beurman, D. Andrés Enciso de las Heras, D. Román Arjona Arjona, D. Cesáreo Salcedo Velasco, D. Andrés Garmendia, D. Agustín Ramos del Pozo, D. Valeriano Mateos y Mateos, D. Pedro Gómez Marin, D. Ricardo Novillo Fertrell, D. Antonio Alvarez Novoa, D. Miguel Vega Collado, D. Víctor Navarro Reig, D. Pedro López Carbonero, D. Eusebio Silveiro Esquiroz, D. Juan Bautista Genovés Corzo, D. Antonio López Gonzálor

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BELORADO

D. Roque Pesqueira Crespo. D. José García Castellanos, D. Joaquín Giráldez Riarola, D. David García y García, Don Luis González Aracil. D. Francisco Acosta Casquet, D. Emilio Moreno O cón, D. Raimundo Fisar Lozano, D. Francisco Sanchez Varela, D. Antonio Hierro Serrano, D. Cirino Llera, D. Francisco Benavente, D. Eladio Ballester Ciurana, D. Joa quin Navarro Carbonell, D. Wenceslao Martinez Herranz.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO

D. Francisco Acosta Casquet, D. Wenceslao Martínez He-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO DEL ARRECIFE.

D. Wenceslao Martínez Herranz. Madrid 29 de Diciembre de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

Vista la instancia presentada por D. José Luis Gómez Navarro haciendo observaciones, con arreglo á los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á las condiciones impuestas al otorgarle la concesión en 27 de Mayo de 1904 para desecar y sanear la laguna de Salinas, y examinados los expedientes incoados con motivo de la referida concesión:

Resultando que casi simultáneamente, aunque por separa-do, se tramitaron el expediente relativo á la declaración de insalubridad de la laguna de Salinas y el incoado para solicitar su desecación, resolviéndose el primero por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Marzo de 1904 declarando la insalubridad de la referida laguna:

Resultando que el segundo expediente se resolvió por Real orden de 27 de Mayo de 1904, otorgando la concesión para desecar la laguna de Salinas con arreglo á ciertas condi-

Resultando que D. José Luis Gómez Navarro, como aclaración de las condiciones de la concesión, solicita en su ins-

1.º Que se haga constar la declaración de insalubridad de

la laguna. 2.º Los Los fundamentos legales de la concesión.

3.º La propiedad de los terrenos desecados pertenecientes al Estado. Que se haga constar que los dueños de los terrenos de propiedad privada podrán optar entre contribuir á los gas

tos ó ceder el terreno encharcadizo. 5.º Que una vez en posesión de los terrenos se deslinde el terreno propiedad del Estado.
6.º Que las obras empiecen á los seis meses de la fecha de

toma de posesión de los terrenos del Estado.

7.º Que las plantaciones de eucaliptus se limiten á lo propuesto en el proyecto. 8.º El aprovechamiento de las obras ejecutadas por el an-

terior contratista.

9.º La declaración de utilidad pública de las obras.
10. La propiedad de los manantiales hoy cubiertos por las aguas y los que se corten durante la ejecución de las obras; y

Que la fianza se reduzca al 3 por 100 del presupuesto y se le devuelva al acreditar que ha ejecutado obras por igual

Considerando que la mayoría de estas peticiones son atendibles, y hasta innecesarias algunas de ellas, por sobrenten-derse que al otorgar una concesión se hace con los derechos que la ley concede al concesionario de la misma:

Considerando que el hecho de obtener la concesión para la desecación de un terreno lleva consigo, según el art. 65 de la ley de Aguas, la propiedad del terreno del Estado, una vez verificadas las obras, con arreglo al proyecto aprobado, sin que sea necesaria declaración especial para ello, como se pretende en la modificación 3.ª propuesta por el peticionario:

Considerando que, según el referido art. 65 de la ley de Aguas, los terrenos del Estado sólo pasan á ser propiedad del

peticionario una vez ejecutadas las obras con arreglo al proyecto aprobado, y, por consiguiente, sólo entonces tendrá dominio sobre los manantiales hoy cubiertos por las aguas y los que se corten durante la ejecución de las obras:

Considerando que el expediente para la declaración de utilidad pública se ha tramitado con arreglo á lo dispuesto en

el capítulo IX de la ley general de Obras públicas; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar à D. José Luis Gómez Navarro la concesión solicitada, con arreglo á las siguientes condiciones.

Declarada la insalubridad de la Laguna de Salinas por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación por Real orden de 21 de Marzo de 1895, se concede á D. José Luis Gómez Navarro la desecación de la referida laguna, con arreglo á lo que disponen los artículos 62, 65 y 66 de la ley de Aguas.

2.ª Se declara de utilidad pública para los efectos de ex-

propiación forzosa el proyecto de desecación aprobado. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

4.ª Se dará á los canales de circunvalación y desague las secciones y pendientes necesarias para desaguar en veinti-cuatro horas el volumen de agua caída durante una lluvia extraordinaria.

5.ª El canal de circunvalación se revestirá en todas sus partes donde reconocidamente se vea que el terreno es permeable ó pueda ser destruído por las aguas al verter en él, y desde luego donde se corte alguna corriente de agua salina, en cuyo caso se harán las obras necesarias para que estas aguas puedan verter sin obstáculos en la laguna. A este efecto, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero subalterno en quien delegue reconocerá las excavaciones, y, en su vista, ordenará las que deban revestirse, fijando las dimensiones y calidad de la fábrica del revestimiento según lo exija la naturaleza del terreno. Análogamente se construirá de fábrica, según pro-

yecta el peticionario, el canal de desagüe al río.
6.ª Las obras deberán empezarse á los seis meses de otorgada la concesión y terminarse en un plazo que no podrá exceder de cinco años. Empezarán los trabajos por la galería ó túnel, seguirá luego el canal de desague á cielo abierto, y finalmente, el canal de circunvalación. A la vez que empie-cen las obras del túnel se harán plantaciones de eucaliptus que se limitarán á la zona contigua al canal de circunvala-

ción, como se propone en el proyecto.
7.ª Una vez terminado el canal de circunvalación, y antes de ponerlo en comunicación con el de desague, se analizarán las aguas que aquél contenga á fin de cerciorarse de su bondad y de que, por consiguiente, no hay inconveniente en que se mezclen con las del Vinalopó. Este análisis se practi-cará por el personal que designe la Jefatura de Obras públi-cas de la provincia, con asistencia de una Comisión que represente al concesionario y á los usuarios de las aguas del Vinalopó; si las aguas resultasen buenas se abrirá la compuerta que cierre el túnel; en caso contrario, quedará incomunicado, por medio de ella, el canal de circunvalación has ta tanto que, atajadas en absoluto cuantas filtraciones puedan haberse producido, resulten las aguas de conveniente calidad, á juicio del personal y Comisión arriba mencionados, para conducirlas al río Vinalopó. Estos análisis deberán hacerse periódicamente á fin de cerciorarse de que en todo tiempo las aguas que se evacuen son de buena calidad; el número y plazos en que deban efectuarse lo señalará el Ingeniero Jefe de la provincia. La evacuación de las aguas será constantemente vigilada por el personal que designe el Ingeniero Jefe, el cual tendrá los medios necesarios para impedir su salida del canal de circunvalación cuando no reunan las debidas condiciones. La retribución de este personal será de cuenta del concesionario.

8.ª El concesionario deberá tener siempre limpios y expe-

ditos los canales, evitando todo aterramiento que pueda impedir la libre circulación del agua y producir encharca-

mientos nocivos á la salud pública.

9 a Desecada la laguna y en el plazo de un año, á contar de aquella fecha, deberá el concesionario presentar á la Superioridad el proyecto de saneamiento de los terrenos dese-

10. Se procederá inmediatamente al deslinde de la propiedad del Estado y de la propiedad particular, dando posesión al peticionario de los terrenos que sean propiedad del Estado. 11. El concesionario podrá aprovechar las obras que exis

tan en los terrenos del Estado objeto de la desecación y que

no sean de propiedad privada.

12. Extendiendose las obras a algunos terrenos de propiedad particular, y procediendo forzosamente la desecación de los mismos con a consola al control de la desecación de los mismos consola al control de la desecación de los mismos consola al control de la desecación de la control d los mismos con arreglo al art. 62 de la ley de Aguas, los interesados podrán optar entre contribuir proporcionalmente á los gastos de ejecución de las obras ó ceder el terreno encharcadizo, en las condiciones que fijan los artículos 61 y 63 de la referida ley de Aguas.

13. El concesionario depositará el 3 por 100 del presupuesto de las obras, según previene el art. 147 del Reglamento de la ley general de Obras públicas, y esta fianza se le devolverá cuando acredite haber ejecutado obras por igual va-

14. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo todo derecho de propiedad, reputándose nula si se faltase á alguna de las condiciones anteriores.

De orden del Sr. Ministro lo participo à V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe e interesado y demas efec tos, con publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años: Madrid 24 de Diciembre de 1906. El Director general, F. Latorre.—Sr. Gobernador civil de

Examinado el expediente promovido por D. Luis Floret-jachs solicitando autorización para derivar seis litros por se-gundo de aguas subálveas del río Segre, para abastecimiento de la ciudad de Balaguer.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, sin que en el período de información pública se hayan presentado reclamaciones, y siendo favorables á la concesión todos los informes oficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, pero entendiéndose la concesión hecha al Ayuntamiento, con arreglo á las condiciones si-

1.ª Se autoriza á D. Luis Floretjachs para derivar seis litros de agua por segundo de tiempo de las subálveas del rio Segre, en el pozo practicado en la margen derecha del mismo y á unos cincuenta metros aguas arriba del puente de Balaguer, destinadas exclusivamente al abastecimiento público y particular de Balaguer, con exacta sujeción al pro-yecto presentado y firmado por el Ingeniero D. José Viciana.

Se concede la servidumbre de acueducto sobre las carreteras del Estado de Balaguer á la frontera francesa y de Balaguer á Tárrega, con sujeción á los proyectos que deberá presentar el concesionario y á las condiciones que se impon-

gan al tiempo de la aprobación. 3.ª En el cruce con la carretera de Balaguer á la frontera

rancesa se proyectará la cañería de impulsión, dentro de una obra de fábrica que permita la visita y reparación sin afectar á la carretera. En la carretera de Balaguer á Tremp se llevará la conducción por fuera de la explanación y se provecrá de seis bocas de riego, cuando menos, para el riego diario de la carretera.

Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, á contar de la fecha de la concesión, y terminar en el de dos años, á partir de su comienzo.

5. a Antes de començo.

Antes de comenzar las obras deberá depositarse, como garantía, el 3 por 100 del presupuesto de las que afecten al dominio púolico. 6. a La concesión se entiende á perpetuidad y sin perjuicio

de tercero; teniendo presente que si por cualquier circunstancia la Administración necesitara modificar ó anular las servidumbres que otorga, podrá hacerlo siempre, sin que por ello tenga derecho el peticionario á indemnización de nin-

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su co-nocimiento, el del Ingeniero Jefe è interesados y demás efec-tos, con publicación en el Boletin oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1906. El Director general, F. Latorre. = Sr. Gobernador civil de

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

ANUNCIO

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 de Noviembre de 1906, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de carne de vaca y carnero con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes durante el año 1907, cuyo importe se calcula en 55.545 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se obliga á suministrar la carne de vaca y carnero sin limitación de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del art. 8.º de la Instrucción para la contratación de estos servicios.

2.ª También se obliga a conducir y entregar por su cuen-

ta v riesgo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes los pedidos que se formulen por el Sr. Director, haciendo la entrega de la carne antes del anochecer, para que pueda ser re-

conocida por el Sr. Revisor.

La carne, tanto de vaca como de carnero, será de la mejor calidad é igual en finura y condiciones alimenticias á la mejor que de su clase se expenda al público en los principales establecimientos de esta Corte. Procederá de reses sa nas y jóvenes, siendo el peso mínimo, como término medio para la carne de vaca, de 170 kilos, no excediendo el máximo de 230, y la de carnero de 20 á 25, debiendo entregarse en el establecimiento los cuartos correspondientes á cada res, las que serán sacrificadas necesariamente en la Casa Matadero de esta capital y presentadas en el establecimiento antes del anochecer del día de su sacrificio, para que pueda ser reconocida con arreglo á la condición 2.ª

4.ª Si la carne de vaca ó carnero no reuniese las condiciones prevenidas, á juicio de la Administración del estableci-miento y del Sr. Revisor, el contratista presentará otras que las reunan en el plazo que le señale la Dirección, y en caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza, en cantidad igual á la desechada, obligándose á reponer la fianza en el plazo de diez días, á contar éstos desde el día siguiente al en

que se adquieran los géneros.
5.ª El precio tipo del kilo de carne será el que quede fijado en el remate. No se admitirá proposición que exceda de una peseta

61 céntimos kilo, ni fracción inferior á un céntimo. El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de Fondos provinciales.

8.ª El contratista de este servicio se compromete y obli-, caso de suprimirse el impuesto de consumos, á rebajar del importe mensual del suministro la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie en las tarifas del citado impuesto, y cuya liquidación se practicará por Contaduría para descontar el importe de dicho gravamen

9.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero

de 1905, se observarán las reglas siguientes: Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del art. 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días cuando menos de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletin oficial de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado art. 5.º, sólo han de anunciarse en dicho Boletin oficial; y desde el dia siguiente al en que se publique el anuncio en la GAGETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el Boletin oficial, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del art. 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las que señale al efecto la Corporación contratante para los que se presen-ten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea su-basta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de esta Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anyerso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantia juzgue con-veniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por

Como quiero que de la entrega y recepción del pliego ha de

extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en el ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certifica-ción. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arregio á las reglas anteriores, puedan pre-sentarse, haciendose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas cir-cunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego respecto á los presentados para la subasta de que se trate en las ofici-

nas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán, en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos, por el Jefe ó el empleado que haga sus veces de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración, por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provi-sional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de a custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se reflere el último párraío de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado fun-cionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibí, en la siguiente forma: Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este

Séptima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se reflere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas há-biles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre, con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certifi-

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que de fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se reflere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario.

Octava. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de cer-tificación expedida por el funcionario á que se reflere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquel ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fe-cha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identifica-A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto

á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ú observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado reque-rimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la

apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliepos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición

en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todes los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajesa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la su oasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Undécima. La undécima del art. 17.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario é Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por si ó por medio de sus representantes, po-drán recogerlas en el acto con los resguardes de depósito correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo

derecho á la adjudicación definitiva del remate. No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizente del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sir orden previa de la Dirección general de Administración, sila subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta

de referencia.

Décimatercera. La décimatercera del art. 17. Décimacuarta. La décimacuarta del mismo art. 177.

Décimequinta. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de pre ferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se reflere el art. 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subaste celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se reflere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

10. La flanza provisional para tomar parte en esta subasta importa dos mil setecientas setenta y siete pesetas veinti-

cinco céntimos.

11. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán, durante las koras oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de Fondos provinciales respectiva-

mente.
12. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituído en la Caja general de Depésitos ó en la de esta Corpora-ción el 10 por 100 del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisio-nal; debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

13. El depósito ó flanza á que se reflere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasio-nar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de

condiciones.

14. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

15. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

16. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y

privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa. 17. Dentro de los quince días siguientes al en que se co-

munique la aprobación definitiva del remate, deberá otor gar el contratista la correspondiente escritura.

18. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concu rriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en nin-gún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasio-

nado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si este fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjui-cios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administra-

tivamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la flanza, le será devuelto el exceso.

19. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y
Tercero. Con rescibiniento procederá por faltas que no sean graves
El apercibiniento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminán-

dole con multa en caso de reincidencia. La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un

5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que, de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si esta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 18 determina.

20. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la flanza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato, con los efectos de la condición 18.

Queda prohibido en absoluto toda cesión. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecie-

ren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó re-

Madrid 17 de Diciembre de 1906.-El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907 para el consumo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete

á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de

condiciones y precio de (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: el Presidente, B. Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BILBAO-ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa.

Hace público que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se promovió por D. Félix Mendirichaga Hernández expediente para acreditar la posesión en que se encuentra en concepto de dueño, por compra á los Sres. D. Manuel Ortiz de Pinedo y otros, desde hace unos diez años, de una finca sita en el barrio de Castrejana, de este término municipal, que mide una extensión superficial de ocho hectáreas nueve áreas y cuarenta y siete centiáreas, á huerta, viñedo é inculto, y en la cual se halla enclavado el caserio señalado con la letra Z por carecer de número, compuesto de bodega, piso habitación y camarote, y una casita señalada con la letra U, compuesta de planta baja y piso principal.

Aprobado el expediente y presentado en el Registro de la propiedad, fué devuelto, con certificación del asiento contradictorio que obra en dicho Registro, con fecha 18 de Julio de 1896, á favor de Doña Luisa Rodríguez Sierra, D. José María Martínez, Doña Escolástica Martínez, Doña Felipa Munoz, D. Marcial y Doña Rosa Cabezón, vecinos de Madrid; Doña Florentina Martinez, D. Alejo Cabezón y D. Julián Zorzano, vecinos de Clavijo, y Doña Angela, D. Santos, Don Angel, Doña Felisa y Doña Soledad Martinez, de Vallecas; y siendo hoy desconocido el domicilio de dichos interesados, se acordó en providencia de esta fecha, y á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, hacerlo público á medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que aquéllos ó las personas que puedan tener algún derecho sobre la finca expresada comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de ocho días, siguientes á la mencionada inserción, pasado el cual se resolverá sobre la confirmación del auto aprobando el expediente.

Dado en Bilbao à 24 de Diciembre de 1906.—Julio de In-sausti.—Ante mí, Bernardino Moreda.

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Trasatlántica.

La Junta de gobierno, usando de la facultad que le otorga el art. 39 de los estatutos, ha acordado repartir un dividendo de 2 38 por 100, aproximadamente, del capital, ó sean pesetas 20 por acción, por los beneficios líquidos del año 1905.

En su virtud, se satisfará á los señores accionistas el expresado dividendo, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 5 de Enero próximo, á la presentación del cupón núm. 16 de las acciones, acompañado de las facturas que se facilitarán en los puntos de pago, que son: En Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, Banquero de

de esta Compañía. En Madrid, en el Banco de Castilla (Infantas, 31).

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accio-

Barcelona 27 de Diciembre de 1906.—El Administrador Gerente, p. a., (f.) J. Monturiol.

BANCO DE ESPAÑA

			SITUA	CION	·	SITUA	CIÓN
Oro en Caja.	ACTIVO 29 Dbre. 1906.	22 Dbre. 1906.	29 de Diciembre 1906. Pesetas.	22 de Diciembre 1906. Pes etas.		29 de Diciembre 1906. Pesetas.	22 de Diciembre 1906. Pesetas
Del Tesoro Del Banco		17.073.037'20 367.138.474'64	385.358.971 '84	384.211.511'84	PASIVO Capital del Banco	150,000,000	150,000,000
Corresponsales y tranjero:	,				Fondo de reserva. Billetes en circulación. Cuentas corrientes.	20.000.000 1.524.039.525	20.000.000 1.520.060.325
Del Tesoro Del Banco	49.219.609.52	33.079.278 32 48.269.653'47	83.883.827.36	81.348.931'79	Cuentas corrientes en oro	504 162.303'20 1.324.257'56 22.888.738'92	492.400.503 422.994'03 22.698.668'01
Plata	n el día	*************	605.308.046 4.677.541'50 3.051.203'99	606 326 809 39 4.788 007 29 2.563 301 47	Su cuenta corriente de efectivo. Por pago de intereses de Deuda perpetua interior	47.789.922·22 4.012.119·73	77.522.691°54 4.300.023°93
Anticipo al Tesoro Pagarés del Tesoro Descuentos	o. lev de 2 de A ø	osto 1899	150.000.000 300.000.000 277.687.046 . 20	150.000.000 302.807.692.24 276.110.540.07	Por pago de amortización é in- tereses de Deuda amortizable al 5 por 100	873.146.39	905.146.39
Pólizas de cuentas de crédito Créditos disponi-	303.396.400.39	301.822.360'39)			Por pago de amortización é in- tereses de Obligaciones sobre	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	3 (44.7)
bles	94.858.189'89	94.349.248'58 \$	208 538.210 50	207.473 111/81	la renta de Aduanas Por pago de Deuda exterior en oro	230.683'34 1.063.841'03	230.683 ·34 1.068.227 · 03
Pólizas de créditos con garantía Créditos disponi-	196.531.008'11	196.356.204'25	102.090 913 59	100.110 228'53	Por ingresos de Aduanas en oro. Por operaciones en el extranjero en oro	50.705.637'32 241.688'69	48.866.361°39 217.727°10
bles	os con garantía.		10.377.442 ⁶ 0 2.017.453 ² 4	10.620.277'60 2.470.855'45	Por suscripción á metálico en Deuda amortizable.	423.554'43	423.55443
Corresponsales en Denda perpetus in Acciones de la Co	el Reino terior al 4 por 10	0	18.209.935'91 344.468.953'26	17.672.577'35 344.468.953'26	Reservas de con- tribuciones Para pago de la Deuda perpetua interior	58.905.251'70	56.679.530439
venes inmuebles	•••••••••••	•••••	10.500.000 13.265.158'09	10.500.000 13. 426.440 ⁶ 09	zable al 5 por 100 Dividendos, intereses y otras obligaciones á pa- gar.	10.340.833'80 18.142.770'34	10.340.833 80 22 261.751 66
r. soro público: po 1 leal decreto de 2	er negociación de 25 de Junio 1906.	Obligaciones,	19.889'24	19.889'24	Ganancias y pér- \ Realizadas	21.998·242·07 2.415.991·67 79.896.085·91	21.632.911'67 2.209.405'56 62.677.789'15
	•		en e				00.077.100 10
a			2 519.454 593 32	2.514.919.12742		2.519.454 593 32	2.514 .919.127 ' 42

is the fit for they debine the

diam.

Pāgs.

911

911

911

911

923

923

923

OBSERVATORIO DE MADRID

			-			
Observaciones	meteorológicas	del di	in 30 d	de Dicie	mbre de	1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0°			Tensión del	Humedad	DIRECCIÓN		ESTADO	
HORAS	en milimetros		Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase d	el viento.	del cielo.	
1% de la noshe. 6 de la mañana. 9 de la mañana. 12 del día. 8 de la tarde. 9 de la noshe.	704 64 704 06 703 47 703,77	- 2.5 - 2.2 - 1.3 1.5 5.5 4.5 2.9	- 8.2 - 2.5 - 1.4 1.3 4.3 3.5 2.5	3.8 4.0 4.1 5.0 5.6 5.2 5.3	87 97 97 100 85 82 94	SW	Brisa	Nivoso. Idem Cubierto. Idem Casi cubierto.	

<u> </u>	,		
Comperatura maxicus das aire e la marça; [dess minima	6 4 - 3 3 9 7 9.9 25.4	Velocidad del viento en las ultimas velnticuatro noras (kilómetros). Oscilación barométrica idem (milimetros). Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve boras de la noche:	468 3.5 — 5.8 1.8
Diferencia. Temperatura maxima o chois comembracio juggo e in doube emerghoscio juggo e in doube emergia e in doube e	15.3 6.7 — 7.2 18.9	Agua procedente de la fusión de la nieve en las ultimas veinticuairo horas (milimetros)	1.8 2 0 a 0 0 b 40 0 40

Págs.

839

840

840

840

840

841

841

855

855

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS. BRALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Diciembre 1.º—Real decreto de Gracia y Justicia admitiendo la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros ha presentado el Capitán General de Ejército D. José López Domínguez; fecha 30 de Noviembre último.....

Otro nombrando Presidente del Consejo de Minisrtos á D. Segismundo Moret y Prendergast; fe-de sus respectivos cargos han presentado los Mi-

nistros que componen el actual Gabinete; fecha Perez Caballero; de Gracia y Justicia, á D. Antonio Barroso y Castillo; de la Guerra, á D. Agustín Luque y Coca; de Marina, á D. Santiago Alba y Bonifaz; de Hacienda, á D. Eleuterio Delgado y Martín; de Gobernación, á D. Benigno Quiroga y López Ballesteros; de Instrucción pública y Bellas Artes, á D. Pedro Rodríguez de la Borbo-lla, y de Fomento, á D. Rafael Gasset y Chin-chilla; fecha 30 de Noviembre último.

Ministerio de Estado.—Canje de Notas prorrogando sine die el régimen comercial vigente entre España y Francia; fecha 29 de Noviembre úl-

Real orden de Hacienda declarando cesante del cargo de Inspector especial de la renta del al-cohol en los partidos judiciales de Reus, Montblanch, Falset, Gandesa y Tortosa á D. Adolfo Fernández; fecha 21 de Noviembre último....

Otra declarando que el término medio del cambio de francos en el mes de Noviembre próximo pa-sado ha sido el de 9.65 por 100; fecha 30 de Noviembre último

Otra de Instrucción pública nombrando Catedrático de Patología médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia á D. Rafael Pastor y González; fecha 10 de Noviembre

Otra aprobando la distribución del crédito de 5.000 pesetas consignado en el presupuesto vigente para premiar à los Catedráticos oficiales que presenten colecciones de Historia Natural del territorio español; fecha 17 de Noviembre último... Otra nombrando Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela especial de Artes é In-

dustrias de Santiago á D. Rafael Boloix Moyano; fecha 22 de Noviembre último..... Otras disponiendo se anuncien á concurso de traslación la Cátedra de Geografía política y des-criptiva de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y la de Derecho civil español común y foral de la Facultad de Dere-cho de la Universidad de Sevilla; fecha 24 de

Noviembre último..... Otra nombrando Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Uni-versidad de Valladolid á D. Antonio Royo Villanova: fecha 27 de Noviembre último.....

Otra de Fomento resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por el Ingeniero Ordenador de la segunda brigada de Segovia contra un acuerdo de la Jefatura de Montes dictado en oposición á la propuesta de responsabilidades que formuló para su imposición al rematante de los productos del monte Pinar Viejo; fecha 21 de Noviembre último....

Otra disponiendo que todos los coches de viajeros de las líneas ferroviarias vayan provistos de aparatos de calefacción; fecha 27 de Noviembre

dimisión que del cargo de Subsecretario de di-cha Presidencia ha presentado D. Leopoldo Serrano y Domínguez; fecha 1.º del actual.....

Otro nombrando Jefe Superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Natalio Rivas Santiago; techa 1.º del actual.....

Real orden de Instrucción pública anulando las de 9 de Agosto y 18 de Septiembre últimos que conceden derecho á D. Jaime Prats para tomar parte en unas oposiciones; echa 8 de Noviem-

dustrial, vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales; fecha 17 de Noviembre último.....

Idem 3.—Reales órdenes de Marina concediendo Cruz de segunda clase del Mérito naval, pensionada, al Capitán de fragata D. Miguel Márquez y Soler, y de segunda y primera clase de la misma Or-den, respectivamente, al Teniente de navío de primera clase D. Manuel Pasquin y Reinoso y al Teniente de navío D. Ramón Sánchez Ferra-

gut; fecha 28 de Noviembre último........
Otra de Gobernación aprobatoria del adjunto programa, á que deben ajustarse los exámenes de aptitud para los Secretarios de Ayuntamiento en el Tribunal superior que ha de actuar en

Madrid: fecha 29 de Noviembre último... Otra de Fomento declarando la caducidad de la concesión del ferrocarril del Campamento (hoy Bocaleones) á Málaga; fecha 17 de Noviembre último . . .

863

865

883

883

886

886

Otra nombrando Jefe de la Inspección general de Carreteras y Caminos vecinales al Inspector general de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Manuel Fernández Yáñez; Jefe de la Inspección general de ferrocarriles, al Ingeniero Jefe de primera clase D. Luis Acosta y García; Jefe de la Inspección general de Obras hidráulicas, al Inspector general de se-gunda clase D. Serafín Freart, y Jefe de la Inspección general de Puertos y Servicios marítimos, al Inspector general de primera clase Don Eduardo López Navarro; fecha 26 de Noviembre

último......Otra disponiendo que el Inspector de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Subdirector de Obras públicas, D. Ricardo Serantes, represente á este Ministerio en las cuestiones relacionadas con las vías de comunica-

de competencias de jurisdicción; fecha 28 de No-Otro de Gracia y Justicia disponiendo se constituya en la villa de Tordesillas una Junta denominada de Construcción de la nueva Prisión; fe-

Antonio do Pazos Fondevila, vecino de Toques (Coruña), las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo José; fecha 28 de Noviembre último......Otra de Instrucción pública disponiendo se

anuncie á traslación la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana del Instituto de Toledo; fecha 27 de Noviembre último..... Otra nombrando Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela de Artes é Industrias de Palma de Mallorca á D. Federico Motta Con-de; fecha 28 de Noviembre último.......

Otra de Fomento disponiendo se cree en Ubeda (Jaén) un Campo de demostración agrícola; fecha 28 de Noviembre último...... Otra disponiendo se realicen por administración las obras de explanación y de fábrica del camino

vecinal de Puente de Genave á Villarrodrigo (Jaén); fecha 26 de Noviembre último...... Ministerio de la Gobernación. — Continuación del programa á que deben sujetarse los exámenes de aptitud para los Secretarios de Ayuntamiento en el Tribunal superior que ha de actuar en

Idem 5.—Real decreto de Gracia y Justicia admitiendo la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; fecha 4 del ac-Otro nombrando Presidente del Consejo de Minis-

tros à D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; fecha 4 del actual........... Otros de Presidencia admitiendo la dimisión que de sus respectivos cargos han presentado los Ministros que componen el actual Gabinete; fecha

Otro de Gracia y Justicia promoviendo á la Dignidad de Deán de la Santa Iglesia Catedral de Jaén al Presbitero Licenciado D. Ramón López García; fecha 3 del actual.....

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid al Presbitero Doctor D. Francisco Gómez Rodriguez; fecha 3 del actual.....

Otro promoviendo á la Capellanía Real de San para el de Santa Cruz de la Palma, á D. Francisco García Mamely, y para el de Chinchón, á Don Diego Pazos García; fecha 28 de Noviembre ul-Otra de Guerra concediendo Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada, al Teniente Coronel de Ingenieros Don Juan Tejón Marín, fecha 29 de Noviembre úl-886 timo... Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 1.º del actual. Otra de Hacienda nombrando á D. Policarpo Maqueda Pérez para que en la provincia de Barce-lona ejerza el cargo de Agente especial de la So-ciedad general Azucarera de España; fecha 20 de Noviembre último..... Otra de Instrucción pública resolutoria de un expediente de concurso de traslado á dos plazas de Profesor numerarario de la Sección de Le-tras, vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo; fecha 28 de Noviembre Ministerio de la Gobernación.—Continuación del programa á que deben sujetarse los exámenes de aptitud para los Secretarios de Ayuntanes de aptitud para los sociocarios ha de ac-miento en el Tribunal superior que ha de ac-887 á 889 -Real decreto de Presidencia nombrando Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Martín Rosales y Martel; fecha 5 del actual. Otros resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 28 de Noviembre último..... Real orden de Instrucción pública disponiendo que los Maestros de primera enseñanza empleen en los ejercicios de lectura la inmortal obra de Cervantes Don Quijote de la Mancha; fecha 28 de Noviembre último..... Otra disponiendo se anuncien á oposición las Escuelas que queden desiertas en los concursos de traslado ó ascenso; fecha 28 de Noviembre úl-Otra de Fomento creando en el término municipal de Outes, de la provincia, de la Coruña un Campo de demostración agrícola; fecha 5 del ac-902 tual.....
Ministerio de la Gobernación.—Conclusión del programa á que deben sujetarse los exámenes de aptitud para los Secretarios de Ayuntamiento en el Tribunal superior que ha de actuar en Madrid; fecha 27 de Noviembre último.... 902 á 904 Idem 7.—Real decreto de Gracia y Justicia admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecre-tario del referido Ministerio ha presentado Don Joaquín Ruiz Jiménez; fecha 6 del actual..... Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Eugenio Montero y Ville-del cargo de Subsecretario de este Ministerio ha presentado D. Luis Armiñán; fecha 6 del actual. Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación á D. Angel Pulido y Fernández; van á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 3 y 4 del actual..... Otra declarando pensionada la Cruz de segunda clase del Mérito militar de que está en posesión el Teniente Coronel de Estado Mayor D. Manuel

911 911frido extravío, los documentos que se expresan en la relación adjunta; fecha 28 de Noviembre 912 Otras concediendo Cruz de segunda clase del Méri-

to militar al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Jacobo Correa Oliver, á los Comandantes de Infantería D. Juan Calero Ortega y D. Federico Gómez Salazar de la Vega, al Coronel de Artillería D. Julián Hériz Campanería, al Comandante de Artillería D. Luis Maceres Alted y al Comandante de Ingenieros D. Francisco de Paula Rojas

toral para la renovación de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, y el Subdelegado de Farmacia más antiguo de cada capital de provincia, la Mesa que ha de bierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuti-cos titulares; fecha 6 del actual..... Idem 8.—Real decreto de Presidencia admitiendo la

dimisión que del cargo de Subsecretario de la misma ha presentado D. Natalio Rivas Santiago; fecha 7 del actual..... Otro nombrando Jefe Superior de Administración, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de

Compañía de los ferrocarriles del Norte del importe de los arrastres de material telegráfico verificados por sus líneas; fecha 27 de Noviembre

Ministros, á D. Angel González San Martín; fe-

último...
Otro de Instrucción pública derogando el de 21 de Octubre de 1904 sobre nombramiento y separación del personal administrativo afecto á las Secretarías de las Universidades, y restableciendo el de 9 de Enero de 1906; fecha 7 del actual. Otros de Fomento nombrando á D. Alfredo Mateos

y González para una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; á D. José Eugenio Rivera y Dutasta, para una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo; y á D. Ignacio Despujol y Rigalt, para una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase de dicho Cuerpo; fecha 7 del

cal del Instituto Superior de Agricultura, Indus;

The second secon				1	Dian B
	Pags.		Págs.	hanatania musaa vitivinjaala salan da aanfaran	Page.
tria y Comercio ha presentado D. Francisco Bergamin García, fecha 7 del actual	923	investido con las insignias de las Grandes Cru- ces de la Real y distinguida Orden de Carlos III		boratorio, museo vitivinícola, salón de conferen- cias y oficinas de la Estación enológica de Haro;	
Otro nombrando Vocales del Instituto Superior de	;	y de la Real Orden de Isabel la Católica; fecha		fecha 14 del actual	1001
Agricultura, Industria y Comercio á D. Ramón Melgares y Pérez del Castillo y á D. Antonio		12 del actual	971	adoptadas por este Ministerio sobre nombra-	,
Martinez del Campo; fecha 7 del actual 92	3 y 924	ciones comprendidas en el art. 149 de la ley de	1	mientos de Notarios y Escribanos sustitutos en	
Otro resolutorio de un recurso de alzada inter- puesto por D. Isidoro S. de Santamaria contra		Reclutamiento pueden ser alegadas en todo tiem- po; fecha 7 del actual	971	las fechas que se expresan	
decreto del Gobernador de la provincia de Alaya		Otras disponiendo sean devueltas á los interesados		do que el Juzgado de primera instancia é ins- trucción de Villar del Arzobispo, restablecido	•
en expediente de expropiación de terrenos; fecha 7 del actual	924	las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 7 del actual	971	por Real orden de 28 de Noviembre último, co-	
Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuel-		Otra concediendo á los Jefes, Oficiales y clases de		mience á funcionar el día 1.º de Enero de 1907; fecha 15 del actual	
van á los interesados las cantidades que deposi- taron para redimirse del servicio militar acti-		tropa que se expresan las recompensas que se señalan en la relación que se acompaña; fecha		Otra de Gobernación declarando de utilidad pú-	. ,
vo; fecha 5 del actual	924	7 del actual	972	blica el Establecimiento proyectado para la ex- plotación de las aguas bicarbonatadas sódicas,	
Otra de Gobernación aprobatoria del adjunto plie- go de condiciones para subastar el establecimien-		Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse		variedad litínicas, que emergen en terrenos de	
to de un grupo telefónico en Olot (Gerona), con		del servicio militar activo; fechas 7 y 10 del ac-	973	D. Feliciano Salgueiro, en término de Riveira (Orense); fecha 15 del actual	
subcentrales en San Juan las Fons y Castellfu- llit; fecha 28 de Noviembre último	924	tual Otra de Gobernación autorizando á D. Antonio	910	Otra aprobando la propuesta formulada por el	
Otra de Instrucción pública disponiendo que por		Pérez Barreira para exportar y vender embote- lladas las aguas bicarbonatadas cálcicas del ma-		Instituto de Reformas Sociales para reconsti- tuir la Junta técnica encargada del estudio de	
las Autoridades competentes y Directores de los Museos nacionales se realicen las gestiones ne-		nantial de San Martín de Sela (Pontevedra); fe-		mecanismos preventivos de accidentes del tra-	
cesarias para el hallazgo de varias obras de arte		cha 10 del actual	973	bajo; fecha 15 del actual Otra de Instrucción pública resolutoria de un	1008
robadas en el Museo de Louvre (Francia); fecha 5 del actual	925	anuncie la provisión de la plaza de Profesor nu-		expediente incoado por varios herradores de	
Idem 9.—Real orden de Estado disponiendo que para		merario de Aritmética y Algebra, vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes		oficio solicitando se restablezca la expedición de licencias ó certificados de aptitud para ejercer	
tomar parte en las oposiciones à la Carrera con- sular han de ser los aspirantes mayores de vein-		de la Coruña; fecha 11 del actual	973	su profesión; fecha 8 de Noviembre último	1008
ticuatro años, no pudiendo obtener nombra-		Idem 14.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Acta de nacimiento y presentación del Infante que ha		Otra de Fomento disponiendo se realicen por ad- ministración las obras del camino vecinal del ki-	
miento de Vicecónsul hasta cumplir los veinti- cinco; fecha 7 del actual	931	dado á luz S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña		lómetro 4 de la carretera de Orense á Celanova á	1009
Idem 10.—Real decreto de Presidencia nombrando Ministro de Marina á D. Juan Jácome y Pareja,		María Teresa; fecha 12 del actual	983	las Airas (Orense); fecha 10 del actual Otra disponiendo se adquiera por el Director de	1003
Marqués del Real Tesoro, Contraalmirante de la		misión que del cargo de Gobernador civil de la		la Estación de industrias derivadas de la leche el	
Armada; fecha 9 del actualOtra de Guerra disponiendo queden anulados, por	939	provincia de Canarias ha presentado D. Sinibal- do Gutiérrez Mas; fecha 13 del actual	984		1008
haber sufrido extravio, los documentos que se		Otro nombrando Gobernador civil de la provincia		Idem 17.—Reales órdenes de Guerra disponiendo se	
expresan en la adjunta relación; fecha 5 del actual	939	de Canarias á D. Manuel Benítez y Parodi; fecha 13 del actual	984	devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar	
Idem 11.—Real orden de Hacienda resolutoria de un		Otro de Guerra autorizando al Ministro de di-		activo; fechas 13 y 14 del actual	1015
recurso de alzada interpuesto por el Ayunta- miento de Villahermosa (Castellón de la Plana)		cho departamento para que presente á las Cor- tes un proyecto de ley autorizando la venta por		nistro de dicho departamento para que presente	
contra acuerdo de la Delegación de Hacienda		el Estado al Ayuntamiento de Zaragoza del cuar- tel de Santa Engracia de dicha ciudad; fecha 13		á las Cortes el adjunto proyecto de presupuestos de gastos é ingresos en las posesiones del Africa	
de dicha provincia relativo á la imposición de un descuento por concepto de utilidades; fecha		del actual	984	occidental para el año de 1907; fecha 17 del	
26 de Noviembre último	947	Otro idem id. un proyecto de ley con objeto de que		actual Otros de Gracia y Justicia nombrando: para la	1039
Otra de Gobernación disponiendo que desde 1.º de Enero próximo el límite de peso para los paque-		el ramo de Guerra y el Ayuntamiento de la Co- ruña puedan verificar la permuta de varios edi-		plaza de Presidente de la Audiencia provincial	
tes postales cambiados entre España y el ex-		ficios y propiedades en aquella ciudad; fecha 13	984	de Valladolid, á D. Guillermo Marín y Villaver- de; para la de Magistrado de la territorial de	
tranjero se eleve á cinco kilogramos; fecha 17 de Noviembre último	947	del actual		Barcelona, á D. Domingo Guerra y Rodríguez;	
Idem 12.—Real decreto de Presidencia disponiendo	:	mico celebrado entre los representantes de las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava y		para la dé Abogado fiscal de la provincial de Barcelona, á D. Manuel Martínez y Rodríguez, y	
que el Príncipe ó Princesa que diere á luz la In- fanta Doña María Teresa en su próximo parto		la Comisión del Gobierno nombrada por Real		para Magistrado de la de Castellón, á D. Anto-	1040
goce las prerrogativas de Infante de España; fe-	959	orden de 14 de Noviembre de 1905; fecha 13 del actual984	v 985	nio Real y Casabuena; fecha 17 del actual Otros promoviendo: á la plaza de Magistrado de la	1040
cha ll del actualOtro de Hacienda jubilando á D. Julio Herrera y	. 505	Otro de Gobernación jubilando á D. Pedro Ferrer	3 000	Audiencia territorial de Burgos, á D. Enrique	
Pitarque, Jefe de Administración de cuarta cla-	,	y Rallo, Inspector del Cuerpo de Telégrafos; fe- cha 11 del actual	985	García Cebadera; á igual plaza de la de Cáceres, á D. Mariano Luján y Tejada; á igual plaza de	
se, Jefe de la Sección Central de la Renta del alcohol en la Dirección general de Aduanas; fe-	- 1	Otros promoviendo: al empleo de Inspector del	100	la provincial de Murcia, à D. Eduardo Chalud y	
cha 11 del actualOtro nombrando Jefe de la Sección Central de la	959	Cuerpo de Telégrafos, á D. Ramón Fernández Font, al de Jefe de Centro de dicho Cuerpo, á		Sofa, á igual plaza de la de Soria, á D. José Ba- leriola Albaladejo; fecha 17 del actual 1040	y 1041
Renta del alcohol en la Dirección general de	Ł :	D. Ramón Ildefonso Cambra y de Leza; al de		Otros indultando: á José María Consuegra del res-	
Aduanas á D. José Valdés y Díaz; fecha 11 del	959	Inspector del citado Cuerpo, á D. Ignacio Mur- cia y Martínez, y al de Jefe de Centro, también		to de la pena que le fué impuesta por la Audien- ciencia de Córdoba en causa sobre disparo de	
actual Otro autorizando al Delegado de Hacienda de Ma-	,	del referido Cuerpo, á D. Valentín Hurtado y		arma de fuego y lesiones, y á Eduardo Molina	
drid para otorgar el contrato de arrendamiento de los locales ofrecidos por D. Rafael Sanchez	i i	Alonso; fecha ll del actual	985	Ruiz, de la tercera parte de la que le impuso la Audiencia de Granada en causa sobre homici-	
con destino á oficinas de la Delegación de Ha-	0-6	á la suspensión del Ayuntamiento de Orce (Gra-	′ 00m	dio; fecha 17 del actual	10 41
cienda de esta provincia; fecha ll del actual Otro exceptuando de las solemnidades de subasta	959	nada); fecha 12 del actual 985 Idem 15. — Reales decretos de Guerra nombrando:	a 987	Otro conmutando por igual tiempo de destierro la pena que le fué impuesta á Joaquín Sánchez,	
las obras de reparación del edificio destinado en	5	Subsecretario del dicho Ministerio, al General de		alias Estanquerito, por la Audiencia de Córdoba	
Teruel á oficinas de la Delegación de Hacienda; fecha 11 del actual	959	División D. Julio Domingo Bazán; Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Gene-		en causa sobre disparo de arma de fuego y lesio- nes; fecha 17 del actual	1041
Otro autorizando á la Dirección general del Insti-	ì	ral de División D. Aureo Payueta y Fernández,		Otro de Gobernación dejando en suspenso los preceptos del de 29 de Septiembre último y	
tuto Geográfico y Estadístico para adquirir por gestión directa el material de campo y gabine-	ŗ	é Inspector general de las Comisiones liquidado- ras del Ejército, al General de División D. Enri-		Reglamento de la misma fecha, relativos al per-	
te para los trabajos del avance catastral; fecha	050	que de Orozco; fecha 14 del actual	999	sonal de todas clases de los Cuerpos de Vigilan- cia y Seguridad de esta Corte; fecha 13 del ac-	
11 del actualOtros de Gobernación disponiendo que el domin-	959	Otro de Marina ascendiendo al empleo de Orde- nador de Marina de primera clase al Ordena-		tual	1041
go 6 de Enero próximo se proceda á la elección	3	dor D. Tomás Carlos Roca y González; fecha	999	Real orden de Marina declarando nulo y sin nin- gún valor ni efecto el nombramiento de segun-	
parcial de un Senador por la Sociedad Económi- ca de Valencia; otro por la Universidad de Sala-	1	Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval		do Practicante de la Armada expedido á favor	
manca, y otro por la de Orense; fecha 11 del actual.	960	con distintivo blanco al General de Brigada D. Juan Franco González; fecha 13 del actual	999	de D. Diego de Lamas y Díaz; fecha 15 del ac- tual	y 1042
Otros concediendo la nacionalidad española á Don	200		y 1000	Otra de Gobernación disponiendo que los Ayun-	
Menahem Aflalo, á D. Ayush Abitlán Cohén, á D. Sid Ettaib Ben el Arbi Benquirán y á D. Jo-	,	Otro de Fomento declarando jubilado á D. Eduar- do Castellanos y Espenant, Ingeniero Jefe de pri-		tamientos no impidan ni dificulten el ejercicio de su industria à los comerciantes que venden	
seph S. Acoca, súbditos marroquies; fecha 11 del	000	mera clase de Montes, Jefe de Administración		alcoholes en sus establecimientos de comesti- bles y bebidas; fecha 17 del actual	1042
Real orden de Gracia y Justicia disponiendo se	960	de tercera; fecha 14 del actual	1000	Otra de Fomento autorizando la publicación de	
verifique nueva subasta para el suministro de		Jefe de Administración de tercera, á D. Angel Fernández de Castro; Ingeniero Jefe de segunda		la Memoria sobre «Los aparatos respiratorios empleados en las minas», presentada por D En-	
libros del Registro de la propiedad; fecha 7 del actual	960	clase, Jefe de Administración de cuarta, a Don		rique Hauser y D. Rafael Ariza; fecha 15 del ac-	1040
Otra de Gobernación otorgando al Colegio de Veterinarios de la provincia de Gerona la decla-		Alfredo Martínez y Sanz, y Vocal de la Comisión ejecutiva del Instituto Superior de Agricultura,		tual	
ración de Corporación oficial; fecha 10 del ac-		Industria y Comercio, á D. Julio Burell y Cuéllar,	1	Parte de haberse celebrado la administración	
tual Otra resolutoria de un recurso de alzada inter-	961	fecha 14 del actual Otro admitiendo la dimisión que del cargo de Vo-		del Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. el Infante dado á luz por la Serenísima Señora In-	
puesto por D. Ricardo Portuella contra la orden		cal de la Comisión ejecutiva del Instituto Supe-		fanta Doña María Teresa el día 12 del actual	1051
del Gobierno civil de Lérida nombrando Subde- legado de Medicina del partido de Tremp á Don	4	rior de Agricultura, Industria y Comercio ha presentado D. Luis Marichalar y Monreal; fecha		Real decreto autorizando al Presidente del Conse- jo de Ministros para que presente á las Cortes	
Francisco Sastre; fecha 11 del actual	961	14 del actual	1000	un proyecto de ley concediendo amnistía por va-	•
Otra acordando que por los Gobernadores de pro- vincia se remita un estado con arreglo al modelo		Otro nombrando Vocal de la Junta de Montes à D. Primitivo Artigas y Teixidor, Inspector ge-		rios delitos definidos y penados por la ley de 23 de Marzo último, por los Códigos penal y de)
adjunto, expresivo de las cuentas que deben for-		neral de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros		justicia militar, por la ley de l.º de Enero)
marse por las Diputaciones y Ayuntamientos para el próximo ejercicio; fecha 11 del actual	961	de Montes; fecha 14 del actual	1000	de 1900 y por la de organización y atribuciones de los Tribunales; fecha 17 del actual	10 52
Otras de Instrucción pública disponiendo se		ministración civil á D. Cándido Otero Garcia,	i	Otro de Gracia y Justicia nombrando para la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa	•
anuncie á concurso de traslado una plaza de Pro- fesor numerario de la Sección de Letras de la Es-	•	Diputado provincial; fecha 14 del actual Real orden de Gobernación aprobando la pro-	. 1000	Iglesia Catedral de Barcelona, al Doctor D. Ce-	•
cuela Normal Superior de Maestros de Huesca, y		puesta hecha por el Instituto de Reformas socia-		lestino Ribera y Aguilar; fecha 17 del actual Otros indultando á Pascual Frutos Bravo de la	1052
otra de la Sección de Ciencias en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Córdoba y	_	les para el nombramiento de seis Inspectores re- gionales del trabajo; fecha 12 del actual	1000	tercera parte de la pena que le fué impuesta por	•
Jaén; fecha 6 del actual	961	Otra de Instrucción pública nombrando Cate- drático numerario de Historia universal moder-	•	la Audiência de Badajoz en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones; á Andrea Pedreira	
Otra de Fomento disponiendo se verifiquen por administración las obras de un trozo de cerra-		na y contemporánea de la Facultad de Filosofía	ı	Míguez, del resto de la pena que le impuso la Au	•
miento del solar en que está construída la Es- cuela especial de Ingenieros de Minas; fecha 7		y Letras de la Universidad de Sevilla á D. An- tonio Ballesteros Beretta; fecha 12 del actual		diencia de la Coruña en causa sobre atentado a los agentes de la Autoridad; fecha 17 del actual	. 10 52
del actual	962	Otra de Fomento relativa á la aptitud de los Pe-	•	Otros conmutando por igual tiempo de destierro e	l
Otra disponiendo se adquiera el ganado, tanto de labor como el de renta, que se juzgue necesario		ritos agrícolas para intervenir en las tasaciones de las fincas rústicas que hayan de expropiarse		resto de la pena que le fué impuesta por la Au- diencia de Teruel á Ladislao Pallares Molins en	
para el servicio de los establecimientos agrico-		fecha 28 de Noviembre último	1000	causa sobre disparo de arma de fuego, y á Ela	•
las del Estado; fecha 10 del actual	962	Otra disponiendo que por el Director de la Granja Instituto de Agricultura de Zaragoza se adquie		dio Nicolas, también por la de destierro, la que le impuso la Audiencia de Salamanca en causs	ı
luego haya recibido el Santo Sacramento del		ra una trilladora sistema Ruston, Proctor y	7	sobre disparo de arma de fuego y lesiones; fech	ì.
Bautismo el Infante que ha dado á luz la Sere- nisima Señora Infanta Doña María Teresa, sea		Compañía; fecha 11 del actual	1000	Otro de Hacienda autorizando al Ministro de	

· -	Págs.		Págs.		Págs.
ramo para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley arbitrando recursos con destino		Elías Pérez Cano y D. Ricardo Catarineu y Ola- rría; Inspectores generales de segunda clase del		Ley ratificando el acta general de la Conferencia	
á los gastos de la celebración del centenario de		referido Cuerpo, á D. Victoriano Felip y Vidal.		Internacional de Algeciras; fecha 18 del actual. Real decreto de Gracia y Justicia relativo á la	1133
los sitios de Zaragoza en 1808; fecha 18 del ac-	1052	D. Luis Acosta y García y D. Julio Merello y Alberti; Ingenieros Jefes de primera clase, á		l forma en que han de verificarse los denósitos v	
Otro idem id. sobre acunación de moneda de ni-		D. Valentín Gorbeña y Ayarragaray, D. Fer-		consignaciones de cantidades por virtud de man- dato judicial; fecha 24 del actual	1133
quel de 25 céntimos de peseta; fecha 18 del actual	1052	nando de Landecho y Urries, D. José de Azpiroz y González y D. Ramón de Aguinaga y Arre-		Otro autorizando al Ministerio de Gracia y Jus- ticia para verificar por administración el sumi-	.100
Otro idem id. estableciendo un impuesto transito- rio de dos pesetas 50 céntimos y de cuatro, res-		chea; é Ingenieros de segunda clase, á D. Julio		nistro de viveres à los corrigendos en la colonia	
pectivamente, por cada 100 kilogramos de trigo		Pérez de la Sala y Geofroy, D. Ignacio Toll y Padris y D. Juan José Fernández Arroyo; fecha		penitenciaria de Ceuta; fecha 24 del actual. 1133 a Otro de Gobernación disponiendo que el domingo	. 1134
y de harina de trigos extranjeros que se despa- chan por las Aduanas de la Península é islas Ba-		21 del actual	v 1104	21 de Enero proximo se proceda á la elección par-	
leares; fecha 18 del actual	1053	cal de la Comisión ejecutiva del Instituto Supe-		cial de un Diputado á Cortes en el distrito de Becerreá, provincia de Lugo; fecha 24 del actual.	1134
Otro disponiendo que el impuesto transitorio de dos pesetas 50 céntimos y de cuatro pesetas con		rior de Agricultura, Industria y Comercio ha presentado D. José María Zorita; fecha 21 del	•	I teal orden resolutoria de un expediente relativo	
que respectivamente se gravan los trigos y ha- rina de trigo extranjeros, entre en vigor desde		actual	1104	á la suspensión de seis Concejales del Ayunta- miento de Santa Elena (Jaén); fecha 15 del ac-	
esta fecha; fecha 18 del actual	1053	Otro nombrando Vocal del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Felipe		tual Otra aprobatoria del proyecto de urbanización de	1134
Otro de Fomento autorizando al Ministro de este departamento para que presente á las Cortes el		Romero Donallo; fecha 21 del actual Otro declarando jubilado á D. José de Urquiza y	1104	las parriadas La Fransa. Pueblo Seco y Huertes	
adjunto proyecto de ley modificando los plazos		de la Gauna, Ingeniero Jefe de primera clase		Idem 27.—Ministerio de Estado.—Cancillería.—Luto	
en que deben terminarse las obras del Canal de Aragón y Cataluña; fecha 14 del actual	1053	del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; fe- cha 21 del actual	. 1104	de Corte por fallecimiento de S. A. el Príncipe	
Real orden de Gobernación disponiendo que los Farmacéuticos militares en activo no sean ad-		Otro haciendo extensivo á la contratación de los	le .	Carlos Federico de Baden	1151
mitidos como regentes de una botica, y que no		servicios del ramo de minas el régimen estable- cido por Real decreto de 12 de Noviembre de 1886;		niendo se proceda á la elección parcial de un Di- putado á Cortes en el distrito de Becerreá; fecha	
se autorice la continuación para el servició pú- blico de la botica perteneciente á viuda ó huérfa-		fecha 21 del actual Otro desestimando el recurso de alzada interpues-	1104	24 del actual	1151
no de Farmacéutico mientras no disponga de re-		to en representación de la dueña del quinto El		Otro disponiendo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Chelva	
gente en las condiciones reglamentarias; fecha 18 del actual	1053	Horcajillo, término de Brazatortas (Ciudad Real), contra la declaración de ocupación de te-		(Valencia); fecha 24 del actual	1151
Otra de Fomento aprobando el presupuesto for-	2000	rrenos para explotación de unas minas: fecha		Real orden de Guerra concediendo Cruz de segun- da clase del Mérito militar al Teniente Coronel	
mulado por el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes para la adquisición de ins-		21 del actual Otro confirmando el decreto del Gobernador de la	1104	de Infantería D. Francisco Machó v Mata: fecha	
trumentos y aparatos destinados á investigacio- nes forestales; fecha 14 del actual 1053 y	- 1054	provincia de Sevilla por el que se declaró la ocu-		21 del actual Otras disponiendo se devuelvan á los interesados	
Idem 20.—Ministerio de Estado.—Cancilleria.—Canje	1004	pación de una hectárea de terreno de la finca La Campanilla, propia de José García Sánchez:		las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 21 del actual	
de Notas entre el Enviado Extraordinario y Mi- nistro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Espa-		fecha 21 del actual	1104	Utras de Instrucción pública disponiendo se	
na en Lisboa y el Sr. Ministro de Negocios Ex-	7.7004	dad pública el establecimiento balneario que		anuncie á concurso de traslación la Cátedra de Derecho internacional público y privado, va-	
tranjeros; fecha l.º del actual	1084	proyecta construir D. Adolfo Sánchez en térmi- no municipal de Villamayor de Calatrava (Ciu-		cante en la Universidad de Zaragoza, y la de	
ción de Reserva del Estado Mayor General del Ejército el General de Brigada D. José Arenas		dad Real); fecha 18 del actual	1105	Química orgánica, vacante en la Universidad Central; fechas 5 y 17 del actual	1152
Llop; fecha 19 del actual	1084	Otras de Instrucción pública nombrando: Pro- fesor auxiliar numerario de Modelado en barro		Otras de Fomento disponiendo se prescinda de la subasta para la adquisición de material de ense-	
Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y mili- tar Orden de San Hermenegildo al General de		y copia del yeso de la Escuela Superior de Agri-		nanza con destino à la Escuela especial de Inge-	
Brigada D. Luis de Aynat Benedito: fecha 19		cultura de Barcelona á D. Félix de Azúa y Pas- tors; Profesor auxiliar numerario de Aplicacio-		nieros de Minas, y que se lleve á cabo dicho ser- vicio por el sistema de administración; fecha	
del actual Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar	1084	nes de las Ciencias físico-naturales á la Agricul- tura y Electrotecnia de la Escuela Superior de		22 del actual	1152
al Intendente de División D. Juan Boo y García:	1004	Arquitectura de Barcelona, á D. Alejandro So-		Otra creando en el término municipal de Redonde- la (Pontevedra) un Campo de demostración agrí-	
fecha 19 del actual	1084	ler y March; y Profesor auxiliar numerario de Construcción arquitectónica, Tecnología y Ar-	1	cola; fecha 26 del actual	1152
de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Ar- mada D. Joaquín María Cincúnegui y Marco; fe-		quitectura legal de la Escuela Superior de Ar-		Idem 28.—Real orden de Hacienda prorrogando has- ta el 30 de Junio próximo el plazo concedido	
cha 19 del actual	1084	quitectura de Barcelona, á D. Gabriel Borrell y Cardona; fechas 12 y 19 del actual	1105	para la cancelación de las garantías del alcohol invertido en la preparación de mistelas; fecha	
Otros autorizando la adquisición directa de los efectos y materiales que se expresan; fecha 19		Otra de Fomento disponiendo se publiquen en la Gaceta los datos referentes á la Exposición In-		24 del actual	116:
del actual	7 1085	ternacional de Horticultura y Jardinería que ha		Otra de Instrucción pública nombrando Cate- drático numerario de Derecho civil español co-	
Otro de Marina disponiendo cese en el cargo de Vocal del Centro Consultivo de la Armada y Pre-		de celebrarse en Mannhein (Gran Ducado de Ba- den); fecha 19 del actual	1105	mun y foral de la Universidad de Santiago á	i.
sidente de la Junta Central de Fondos Económi-		Otra disponiendo se publique en la Gaceta la con		D. Miguel Villanueva y Gómez; fecha 22 del actual.	1169
cos de Practicajes el Contraalmirante D. Joaquín María Cincúnegui y Marco; fecha 19 del		vocatoria y programa de la Exposición Interna- cional de Utensilios Artesanos que ha de cele-		Otra autorizando á los Profesores provisionales de Escuelas Normales para que puedan venir á esta	e
actual Otro nombrando Vocal del Centro Consultivo de	1085	brarse en Amsterdam: fecha 19 del actual	1105	Corte à verificar los ejercicios de oposiciones á	i
la Armada y Presidente de la Junta Central de		Otra creando en término municipal de Mondoñe- do un Campo de demostración agrícola; fech	- เ	plazas de Escuelas Normales que hayan solicitado; fecha 26 del actual	1168
Fondos Económicos de Practicajes al Contraal- mirante de la Armada D. Enrique Santaló Sáinz		21 del actual	1106	Idem 29.—Real orden de Guerra disponiendo se de-	
de Tejada; fecha 19 del actual	1085	Ministro del ramo para presentar á las Cortes va		vuelvan á los interesados las cantidades que de- positaron para redimirse del servicio militar	•
Otro de Hacienda autorizando al Ministro de di- cho departamento para que presente á las Cortes		rios proyectos de ley sobre concesión de suple mentos de crédito y créditos extraordinarios a	•	activo; fecha 22 del actual Otra de Marina concediendo Cruz de primera	1171
un proyecto de ley sobre concesión de varios su- plementos de crédito al presupuesto vigente del	-	presupuesto de obligaciones de los diferentes	:	clase del Merito naval, pensionada, al segundo	
Ministerio de Fomento; fecha il del actual.	1085	departamentos ministeriales; fecha 21 del actual	v 1116	Condestable graduado, segundo Teniente, Don Cecilio Gómez Vicedo; fecha 19 del actual	1171
Otro concediendo honores de Jefe Superior de Ad-	7 1086	Real orden de Gobernación disponiendo se convo que á concurso para proveer las Inspecciones		Otra de Gobernación modificando el párrafo 2.º	
ministración á D. Francisco Moragas y Tejera; fecha 18 del actual	1000	provinciales de Sanidad de Madrid. Canarias		de la Real orden de 10 de Noviembre de 1900, sobre la constitución de Asociaciones Mutuas	
idem 21.—Ministerio de Estado.— Cancillería.—Can-	1086	Orense, Segovia, Teruel y las que resulten va cantes durante el concurso; fecha 21 del actual	1116	de Seguros de Accidentes del trabajo; fecha 28 del actual.	1171
je de Notas fijando la interpretación del acuer- do de 1.º de Agosto de 1906 entre España y los		Otras de Instrucción pública nombrando: Cate-		Utras de Instrucción publica trasladando: á la	
Estados Unidos para la recíproca concesión de		dráticos numerarios de Matemáticas de los Ins- titutos de Teruel, Segovia, Coruña, Soria, Ovie-		Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Cuenca, á D. José Rogerio Sánchez;	
tarifas; fecha 20 del actual	1095	do, Palencia, Cuenca, Huesca, San Sebastián y Mahón, respectivamente, á D. Antonio Derber-	•	à la de Matemáticas del de Ciudad Real, á Don	
de General de Brigada al Coronel de Artillería D. Manuel Membrillera y Gutiérrez; fecha 20 del		trand y Rico, D. Francisco Jiménez Soto, D. Al-		José Gerez Carrascosa; á la de Psicología, Lógi- ca, Etica y Rudimentos de Derecho del de Pon-	
actual	1905	varo de Tineo y Casanova, D. Juan Lama y Es- pinar, D. Rogelio Masip Pueyo, D. Julio Cejador		tevedra, á D. Jenaro González Carreño; á la de Geografia descriptiva general de Europa y de	
Otro de Marina disponiendo que durante el año de 1907 puedan ser llamados al servicio activo		y Franca, D. Constantino Escudero y Ortega, D. Manuel Rus y Martínez, D. Manuel González		España, Historia de España é Historia Univer-	
2.210 individuos de la inscripción marítima: fe-	1000	y Jiménez y D. Gregorio Aravio-Torre é Iba-		sal del de Logroño, á D. Manuel Miranda y Ga- rro; á la de Matemáticas del de Málaga, á Don	
cha 20 del actual	1096	rrondo; y Catedrático numerario de Latín del Instituto de Figueras á D. Enrique Barrigón y		Luis Vives y Casademunt, y á la de Física y	
con distintivo blanco al Auditor general del Cuerpo jurídico de la Armada D. Juan Spottor-		Gonzalez; fecha 19 del actual	v 1117	Química del de Jaén, á D. Évaristo Serrano Rosales; fecha 19 del actual	1172
no; fecha 20 del actual	1096	Otra de Fomento disponiendo que los Goberna- dores de provincia den conocimiento á la Direc-		Otra de Fomento disponiendo se realicen por ad- ministración las obras del camino vecinal de	
Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuel- van a los interesados las cantidades que deposi-		ción general de Obras públicas de las licencias		El Bosque al Puente de Vilaboa, provincia de Co-	
taron para redimirse del servicio militar activo:		que concedan á los Ingenieros afectos á dicho ra- mo; fecha 22 del actual	1117	ruña; fecha 24 del actual	1172
fechas 15 y 17 del actualOtra de Fomento aprobatoria del presupuesto	1096	Otra disponiendo que el Director general de Obras públicas comunique á los Jefes de todos los		nistro de este ramo para que continúe en la im-	
para transporte y colocación de la boya del Se- gaño, destinada á balizar el bajo de Carromeiro		Servicios y Dependencias de dicha Dirección el		prenta de dicho departamento la tirada de la Compilación legislativa de la Armada; fecha 29 del	
Chico, en la ría de Corcubión: fecha 26 de No-		proposito que abriga el Ministro del ramo de res- petar en sus destinos á todos los funcionarios de		actual	1183
viembre últimoOtra aprobatoria del proyecto de obras de defensa	1096	pendientes de dicho Centro: fecha 22 del actual.	1117	tensivos los beneficios de la de 10 de Mayo de	•
de las mágenes del río Llobregat en las inme-		Idem 24.—Presidencia del Consejo de Ministros.— Recepción por S. M. el Rey de las Comisiones del		1901 á todos los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios; fecha 26 del actual	1183
diaciones del puente de San Baudilio, y dispo- niendo que dichas obras se ejecuten por admi-		Senado y Congreso encargadas de felicitar á S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia con moti-		Otra de Fomento adjudicando á la Sociedad An-	
nistración; fecha 14 del actual	1096	vo de ser el día de su Santo y de la declaración		glo Española de Motores, gasógenos y maquina- ria en general la construcción de una balandra	ì.
Parte relativo á haber entrado S. M. la Reina		oficial de haber entrado dicha Augusta Señors en el quinto mes de su embarazo	1123	con destino al Servicio marítimo del puerto de Huelva; fecha 19 del actual	•
Doña Victoria Eugenia en el quinto mes de su embarazo	1103	Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuel van		Otra autorizando á la Jefatura de Obras públicas	\$
Senalando la hora en que ha de verificarse la Re-	*100	á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha		de Pontevedra para realizar por administración las obras de reparación del muelle de Villagar-	l -
cepción general con motivo del Santo de S. M. la Reina y la declaración oficial de haber entrado		20 del actualOtras de Instrucción pública disponiendo se	1123	cia; fecha 19 del actual	1184
en el quinto mes de su embarazo	1103	anuncie á traslación una Cátedra de Matemá-		Idem 31.—Real orden de Guerra declarando pensio- nada la Cruz de segunda clase del Mérito militar	•
Ley de Fomento autorizando al Ministro del ramo para otorgar la concesión de un ferro		ticas, vacante en el Instituto de Cáceres, y la de Agricultura y Técnica agrícola é industrial en		otorgada al Comandante de Estado Mayor D. José Pelegrí por Real orden de 9 de Junio último; fe-	•
carril minero de vía estrecha que, partiendo de La Cerámica Madrileña, termine en el terrero		el de Ciudad Real; fecha 19 del actual 1123	v 1124	cha 26 del actual	1191
del camino de Santa Catalina, término de Va-	33.00	Idem 25.—Ministerio de Estado.— Cancilleria.— Laudo arbitral en la cuestión de límites entre		Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse	š P
llecas; fecha 21 del actual	1103	las Repúblicas de Honduras y Nicaragua; fecha 23 del actual		del servicio militar activo: fecha 26 del ac-	•
de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Godofredo Al-		Canje de Declaraciones prorrogando hasta el 30		tual1191	y 1192
varez Cascos, D. Félix Martinez y García, Don		de Junio de 1907 el régimen comercial vigente entre España y Alemania; fecha 24 del actual	1133	ALLY CONTROL C	

UNCIC

MAQUINARIA ELÉCTRICA 🗢 TURBINAS DE VAPOR

Instalación de centrales, transporte y distribución de fuerza. — Acción eléctrica de toda clase de industrias. — Contadores de electricidad.—Bombas eléctricas.

TURBINAS, REGULADORES Y MATERIAL MECANICO Sociedad española OERLIKON.

Huertas, 11.-MADRID.-Principe, 50.

INGENIERIA

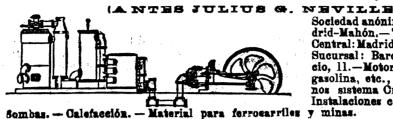
REVISTA INDUSTRIAL, DE MINAS, ELECTRICIDAD, OBRAS PUBLICAS, CULTIVOS, ARQUITECTURA, ECONOMIA, CIENCIAS y ARTE PUBLICACION DECENAL ILUSTRADA

Por su caracter general, interesa su lectura á todos los Sres. Ingenieros, Arquitectos, Industriales, Sociedades anónimas, etc., y especialmente á los anunciantes, que, por la generalidad de las materias tratadas en la Revista, encontrarán en ella un medio rápido de hacer propaganda eficaz.

Suscripción: 4 ptas. trimestre; 15 ptas. al año.—Extranjero: 20 francos al año. Pidanse tarifas de anuncios, que se facilitan gratis en la

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: ZURBANO, 9. - MADRID

SOCIEDAD ANGLO-ESPANOLA DE MOTURES, GAS GENUS I MAQUINARIA GENERAL



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahon. Talleres: en Mahon. Central: Madrid, Salon del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, Il.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasóge-nos sistema Crossley y Dowson.— Instalaciones completas eléctricas. y minas.

Y REGLAMENTO DEFINITIYO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Companía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jeró-

nimo, núm. 2.

Loberbs

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Reposits: JARDINES, 18.--- MADRIN

Los mejores de España **PRODUCTOS** JOAQUIN PARDO PACIFICO, 12.-MADRII RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

clorosis, palidez, pobreza de san-gre, desarreglos periódicos, palpitaciones nerviosas, desvaneci-mientos, debilidad por exceso de trabajo mental, agotamiento por pérdidas humorales, neurastenia, SE CURAN rápidamente con la

LÍQUIDA

Pidanse en jarmacias y droguerías-GRAU y BUPILL, S. en G. Gampo Sagrado, 24-Barcelona.

EN 1. HIPOTECA

Se colocan sapitales à un interés de 6 á 12 º/o anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capita-

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reinte-grándose del capital al plazo que se deseo

CASA LA MÁS ANTIQUA DE MADRID P. PERNANDEZ

istantas, 44, principal derecks. Horan de 11 & 1 y de 6 & 8.

HEMOGLOBINA

GRAU Dr.

MAQUINA DE ESCRIBIR UNDERWOOD

ESCRITURA A LA VISTA

Guillermo G. Truniger. Balmes, 7.—BARCELONA EN MADRID. - HORTALEZA, 78

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE

NAVAS & C., INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, II). MADRID PIDANSE CATALOGOS

PRESTAMOS HIPOTECARIOS

para compra de casas, liberación de onerosas hipotecas y para extender y mejorar los cultivos de fincas rústicas (cotos redondos únicamente). Los prestamos son sin plazo fijo y amortizade nncas rusticas (cotos redondos unicamente). Los prestamos son sin piazo njo y amortiza-dos por pequeñas mensualidades. El interés queda reducido á menos del 5 por 100, por la par-ticipación de que goza el prestatario en los beneficios de la Sociedad. En los préstamos desti-nados á aumentar la producción de fincas rústicas aseguraremos el uso inteligente del dinero y un feliz resultado por medio de nuestro Ingeniero agrónomo, que asesorará á los labradores y les instruirá en las formas más científicas, rápidas y positivas de mejorar los cultivos.

EL HOGÁR ESPÁÑOL

Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario.—Alcalá, 31, MADRID.

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID." CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas. Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este felleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta

de Madrid, Pontejos, 8.
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

SOCIEDAD GENERAL

Villanueva, 11.—MADRID

Capital: 12 millones de pesetas.

Fábricas en Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena y Lisboa.

GRAN PREMIO Exposición Universal de Lieja 1905

LA MÁS ALTA RECOMPENSA

PRODUCTOS QUÍMICOS. — Superfosfatos. Nitrato de sosa. Sales de potasa. Sulfato de amoníaco. Sulfato de sosa. Glicerina. Acido sulfúrico anhidro. Acido sulfúrico ordinario. Acido nítrico. Acido clorhídrico.

ABONOS para todos los cultivos y adecuados á todos los terrenos.

LABORATORIOS para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores

DIRIGIRSE Á LA

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO Villanueva, núm. 11.—MADRID

Dirección postal: Apartado núm. 340. — Dirección telegráfica y telefónica: Geinco.

IMPRENTA

COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabaos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLUMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PREGIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precioi UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendestaria de la GACETA DE MADRID.

SAMTUS DEL TIME

San Silvestre, papa y confesor.

ESPECT ACOM ON

REAL.—No hay función.

ESPAÑOL.—A las 9.—La pasadera.— El ratoncito Pérez.

COMEDIA -- A las 9. - Triplepatte.

PRINCESA. — A las 9.—Numa Roumestan.

LARA.—A las 8 y 112. —El cucurucho y el Sr. James. —Raul y Elena.—El niño pro-

ZARZUKLA.—A las 9.—El famoso Coli-rón.—Bohemios.—La noche de Reyes.

A las 4.—Repetición de la Inocentada.—Gigantes y cabezudos. — Mr. Moncayini. — Sólo para niños.—La casa de socorro.—La noche de Reyes y cinematógrafo.

APOLO.-A las 8 * 12.-El pollo Tejada. Los bárbaros del Norte.—La fragua de Vul-

cano.—La mala sombra. A las 4 y 172.—Segunda gran función de Inocentes.—(Véanse programas y carteles).

GRAN TRATRO.—A las 6 (sección vermouth).—El Nacimiento del Mesías (cuatro actos).—La chanteuse.—¡Delirium tremens!! La pesadilla.

ESLAVA.—Alas 7 (sección vermouth).—E1 alma de Cantarillo.—Chinita.—(Début de la señorita Colom).—La trapera.—El maño.

COMICO.—A las 7 (sección vermouth).—El Ramadán y cinematógrafo.— Venus Kursaal. (Début de Julia Fons).—La gatita blanca.— La guedeja rubia.

> impenta de la conseita de Madrida Pontejos, 8.-Teléfo, 75